



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**  
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....039/2018**

*Ing. Alfonso Paul Lema Gross*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la "FUNDACIÓN ESPERANZA", mediante solicitud de fecha 06 de Marzo del 2.018, solicita la exención del pago de Patente Funcionamiento por la gestión 2.017.

Que, analizada la documentación se trata de una Fundación de asistencia social y humanitaria sin fines de lucro, que trabaja en el Departamento de Tarija, especialmente en la Prov. Cercado, siendo su misión contribuir a la salud, desarrollo comunitario y otros, a través de la ejecución de diferentes proyectos, y que en caso de disolución, su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines, con forme lo señalado en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 088/2001.

Que, el Art. 302 numeral 20 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas". Asimismo el Artículo 10 de la referida Ordenanza Municipal señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8 y 9 para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 015/2.018 recomendando se emita una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2.017 a favor de la siguiente Organización que se encuentra bajo la tuición del contribuyente "FUNDACIÓN ESPERANZA", informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la exención del Pago de la Patente Municipal de la "FUNDACIÓN ESPERANZA" por la gestión 2.017, registrado en el Padrón Municipal 16870.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alfonso Paul Lema Gross*  
**Ing. Alfonso Paul Lema Gross**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Pira Flores Villarreal*  
**Lic. Pira Flores Villarreal**  
**CONCEJAL SECRETARIA**